



Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Vulneraciones de Derechos Humanos en Andalucía

año 2015

10 de diciembre
Día de los Derechos Humanos

www.apdha.org
facebook.com/apdha
[twitter @APDHA](https://twitter.com/APDHA)



años trabajando por los **derechos humanos**

Principales vulneraciones/preocupaciones de vulneraciones de DDHH en Andalucía durante el año 2015 y propuestas urgentes

Desde el área de cárceles apuntamos:

1.- La Cadena Perpetua en el nuevo Código Penal.

El Código Penal (CP) del año 1995 sufrió este año la reforma más profunda en su historia de su contenido, tanto por el número de artículos afectados como por el sentido represivo del mismo. Que la regulación legislativa de la represión es una herramienta al servicio de la ideología gobernante se aprecia con facilidad, basta con mirar las treinta y dos redacciones que el CP ha tenido en veinte años. ¿Cómo es esto posible? ¿La delincuencia es tan cambiante y ha existido realmente un repunte importante de la misma? ¿Existe una preocupación ciudadana por la seguridad? Ni en España existe un problema de seguridad ciudadana, pues somos de los países más seguros de la UE, ni existe una sensación subjetiva de inseguridad entre la ciudadanía. Hace años que no se recoge la seguridad como una de las principales preocupaciones en el barómetro del CIS. Lo mismo se podría decir de la llamada Ley Mordaza, que sin justificación ha sido otro ataque a la soberanía popular, pues se pretende callar y arrinconar a la ciudadanía que quiere expresar su descontento.

No puede dejar de señalarse que la introducción de la cadena perpetua, se hizo sin debates, en contra de todos los partidos de la oposición y sin tener en cuenta en modo alguno a la ciudadanía. Según el estudio de la APDHA, realizado con la colaboración de "Herodato" se constata que mayoritariamente la ciudadanía desconoce la realidad del sistema penal, por lo que difícilmente puede posicionarse sobre el debate¹. No obstante, debe recordarse que en la práctica ya existía la cadena perpetua, situación que era silenciada por las administraciones y los partidos políticos, que ahora tanto se manifiestan en contra.

2.- Desigualdad en atención sanitaria: Exclusión en el acceso a derechos sanitarios.

El estado de salud de las personas que llenan las prisiones está muy deteriorado. En los centros penitenciarios encontramos enfermedades prácticamente erradicadas en el exterior, como por ejemplo la tuberculosis, padecida en un 5% (100 veces más que la población general según la Organización Mundial de la Salud) y los niveles de incidencia de otras enfermedades graves multiplican varias veces los niveles normales. El VIH-SIDA está extendido en prisión entre el 10% de la población, mientras que en el resto de la población afecta a un 0,3%. Los datos recogidos por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS²) sitúan la tasa de infectados por hepatitis C en el mundo occidental entre el 1,5% y el 3% de la población, mientras que según los datos que maneja la Sociedad Española de Sanidad Penitenciaria entre la población reclusa la tasa es superior al 25%. Teniendo en cuenta que en Andalucía hay 14.890 internos, la situación es claramente preocupante³.

¹ <http://www.apdha.org/la-sociedad-espanola-frente-a-su-sistema-penal/>

² <http://www.aemps.gob.es>

³ <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2015&mm=10&tm=CCAA&tm2=GENE>

La asistencia médica es deficitaria y de peor calidad que la del resto de la sociedad. No existe asistencia integral y las consultas de especialistas en el interior de las prisiones son muy escasas. Sí se presta asistencia médica de carácter primario (dependiente de IIPP) con una desorbitada ratio médico por paciente que actualmente está en torno a un médico por cada 200 personas presas⁴, mientras que sin embargo existe un funcionario de seguridad por cada cinco personas reclusas.

Muchos de los derechos que como pacientes se determinan en la normativa sanitaria⁵ para cualquier ciudadano se vulneran de manera sistemática para las personas presas, quienes son tratadas en muchas ocasiones por las administraciones responsables (SAS e IIPP) como presos o presas y no como pacientes. Constatamos falta de información personal sobre su proceso asistencial, gran dificultad para acceder a sus informes, a su historia clínica, y sus pruebas médicas que en ocasiones solamente pueden conseguir acudiendo al Juzgado. Quiebra de la confidencialidad médico-paciente cuando asisten a las consultas externas de los especialistas, ya que no reciben directamente del sanitario los resultados de sus pruebas o los informes en la mayoría de las ocasiones sino que son dados a la fuerza conductora para que esta, a su vez, la entregue a la prisión. En muchas ocasiones, la Policía se encuentra presente cuando el especialista hace comentarios sobre la situación de salud de la persona presa.

Denunciamos que no se les está informando sobre los derechos de garantía de respuesta en tiempo máximo en Andalucía, ni se les aplica en su proceso asistencial, al igual que tampoco el derecho a una segunda opinión médica. Las deficiencias en la coordinación entre ambas administraciones además conllevan, para terminar de agravar la situación, pérdida de vigencia de pruebas analíticas, repetición de las mismas, duplicación de procesos y retrasos en la asistencia.

Las múltiples deficiencias se ven agravadas por el incumplimiento reiterado de la Circular de Instituciones Penitenciarias 2/98 que dispone la suspensión de los traslados cuando existan tratamientos o pruebas médicas pendientes. Son frecuentes los desplazamientos de los presos de un Centro Penitenciario a otro sin tener presente las citas médicas ya concertadas o intervenciones quirúrgicas programadas. Todo ello acarrea empezar de nuevo con la asistencia de los especialistas en diferentes hospitales, incluso de diferentes comunidades autónomas en algunos casos, con realización de nuevas pruebas médicas, nuevas valoraciones y nuevas previsiones de intervención con el deterioro que para la salud de la persona presa ello supone y más aún en caso de enfermedades graves, a parte del derroche de recursos públicos.

En multitud de ocasiones, una persona por el mero hecho de estar en la cárcel no puede acceder a un tratamiento del que sí podría disponer y se le dispensaría sin ningún problema si estuviera libre, aunque este medicamento sea imprescindible para que pueda tener alguna esperanza de vida. Los médicos de prisiones son profesionales que se ven limitados por criterios de seguridad y de orden regimental y no exclusivamente por los de salud, ya que dependen directamente del Ministerio de Interior. Es decir, el médico tiene que obedecer a un superior jerárquico no sanitario, y priorizar este deber de obediencia antes que las cuestiones deontológicas de atención al paciente.

Así se ha recortado en la medicación y han aparecido cupos para ser tratados, en función de la disponibilidad presupuestaria. Restricciones impuestas por los recortes económicos que están imposibilitando que las personas presas accedan a un derecho básico como es el de la protección de la salud. Los médicos de

⁴ <http://www.rmedica.es/edicion/228/los-medicos-de-las-carceles-tambien-se-sienten-prisioneros>

⁵ Ley 41/2002 de 14 de noviembre reguladora de la autonomía del paciente y las obligaciones en materia de información y documentación clínica y Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril entre otras.

atención primaria de prisión cambian a veces algunos tratamientos (con diferente composición) recetados por los médicos especialistas por motivos económicos, práctica que no tiene respaldo legal alguno ya que para el cambio de una medicación es necesario que exista un cambio de circunstancias acreditadas o que lo realice otro especialista.

Enfermos mentales: Siguen hacinándose en centros penitenciarios donde malviven con la doble condena de estar enfermos e indefensos. De los cerca de 15000 presos andaluces, alrededor de 1.200 padecen enfermedades mentales graves y otros 6.000 sufren trastornos mentales y de la personalidad. La mayoría de ellos se encuentran en prisión porque no existe ningún otro recurso comunitario para ellos, y su paso por tan duro ambiente agrava sus patologías en casi todos los casos. La prisión, por tanto, se convierte para estos enfermos en un sustitutivo inapropiado ante la falta de recursos asistenciales, evidenciando el gran fracaso que como sociedad tenemos en esta materia⁶.

La coordinación existente entre los servicios médicos de las prisiones y la salud mental del Servicio Andaluz de Salud (aparte de la voluntariedad de algunos profesionales), sigue siendo muy escasa, y con los servicios sociales, casi nula, por lo que al salir de las prisiones ordinarias estas personas quedan abandonadas a su suerte. Si no disponen de acogida y medios pueden encontrarse, literalmente, tirados en la calle.

Recursos socio-sanitarios específicos en Andalucía, como la rehabilitación para recuperación de habilidades sociales y de inserción social y laboral en régimen ambulatorio, programas residenciales, programas ocupacional-laborales, programa de ocio tiempo libre, no se prevén para las personas enfermas de las prisiones ordinarias o su previsión es tan escasa que resulta anecdótica.

Se incumple así el convenio del año 2006 que obliga a la Junta de Andalucía a trabajar en la excarcelación (de estas personas) y su derivación a recursos comunitarios adecuados. Hoy en día estos recursos siguen sin crearse ni reflejarse en las previsiones presupuestarias.

Queremos además denunciar la situación de las personas con enfermedades mentales graves que han sido absueltos, al considerarse que no tenían capacidad para entender la condena, y, sin embargo, están en la cárcel. La ley establece que ninguna persona que sea incapaz de entender el sentido de la pena de prisión puede estar en un establecimiento penitenciario. Se trata de una exigencia que se deriva de la aplicación de los derechos humanos. En casos como estos es inadecuado e injusto imponerle penas de prisión. Sin embargo estas personas se encuentran en ocasiones cumpliendo las medidas de seguridad, ante la inexistencia de recursos, en la misma prisión.

Transferencia de competencias: Muchos de estos problemas se solucionarían si se diera cumplimiento a la Disposición Adicional sexta de la Ley 16/03, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que establece que: "Los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. A tal efecto, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta Ley y mediante el correspondiente Real Decreto, se procederá a la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud, conforme al sistema de traspasos establecidos por los estatutos de autonomía".

En vigor desde el 30 de mayo de 2003, la transferencia debió hacerse efectiva antes del 1 de diciembre de 2004. Esta medida es considerada como necesidad urgente y requisito ineludible para conseguir la modernización y normalización de la Sanidad Penitenciaria, pero ninguna de las dos administraciones, ni el Ministerio del Interior ni la Junta de Andalucía, han tenido interés político alguno en cumplir dicha norma, lo

⁶ <http://www.apdha.org/media/saludmental07.pdf>

que resulta del todo reprobable abandonando de manera intencionada a las personas presas enfermas en un maremágnum normativo, de protocolos y convenios que dificultan la asunción clara de competencias por parte de las Administraciones.

3.- Torturas

La falta de investigación real e independiente de las denuncias por jueces y fiscales, unido a la adjudicación de indultos y medidas de gracia a los pocos funcionarios que, finalmente, son condenados por los Tribunales de Justicia, garantiza la impunidad de estos actos. En concreto, es preocupante esta práctica en los espacios de aislamiento penitenciario, en los que se facilita y dota de sistematicidad a la práctica de la tortura, constituyendo por sí mismo un trato inhumano y degradante⁷.

4.- Transporte a prisión

En Andalucía, según la ley 2/2003, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y los Ayuntamientos deben facilitar el uso del transporte público, y especialmente para las personas con menos recursos, así como promover la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía en condiciones idóneas de equidad social. Sin embargo no es esto lo que sucede. Desde hace años la APDHA está denunciando la deplorable situación que los familiares de personas presas padecen para tratar de visitar a sus familiares en las cárceles andaluzas, debido a los escasos o inexistentes medios de transporte entre las ciudades y sus prisiones. Las administraciones construyen los centros penitenciarios alejados de los núcleos urbanos y posteriormente se excusan en la poca rentabilidad del servicio de transporte para ofrecerlo escasamente o no ofrecerlo, olvidando que el servicio público debería tener una orientación de servicio al ciudadano y no de rentabilidad económica o beneficio. Las familias con menos recursos económicos no pueden visitar a sus familiares presos o lo hacen de manera muy esporádica. Hay que tener en cuenta que 4/5 partes de las personas presas provienen de barriadas periféricas y ambiente de marginación y la gran mayoría de las familias son pobres. Para estas familias resulta imposible gastarse entre 60 y 100 euros en taxis, que es la única forma de transporte público que llega a algunas de las cárceles andaluzas.

5.- Trabajo en prisión

12.000 reclusos trabajan en centros penitenciarios españoles en condiciones de explotación laboral sin que nadie quiera afrontarlo. Las personas presas son explotadas por la propia Administración. No existe un proceso público de provisión de puestos, los ceses son inmotivados y arbitrarios, los sueldos son bajísimos (una persona en la cárcel solo cobra como máximo 0,5 euros la hora), se abonan menos horas de las realizadas y no se cotiza de acuerdo con lo que se ha trabajado. Esta situación se agrava a la salida, pues la persona que trabajó en la cárcel solo puede cobrar la prestación por desempleo (unos 100 euros) y no puede acceder a los subsidios de excarcelación (426 euros), lo que hace que esté en peor situación del que no trabajó. Ningún sindicato se ocupa de velar por los derechos de esta población trabajadora y por denunciar estos abusos continuos⁸.

Exigimos a las administraciones:

⁷ <http://www.apdha.org/informe-sobre-la-tortura-y-malos-tratos-en-andalucia-en-2013/>

⁸ <http://www.apdha.org/trabajo-en-prision-trabajo-esclavo/> La guía práctica sobre los derechos laborales de las personas presas puede ser consultada en el siguiente link <http://www.apdha.org/media/guia-trabajo-en-prision-2015.pdf>

1. Derogación de la cadena perpetua aprobada en la última reforma del Código Penal.
2. Que se transfieran las competencias sanitarias a la Junta de Andalucía, tal y como ordenaba la Disposición Adicional Sexta de la Ley 16/03 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que debía hacerse antes del 31 de diciembre de 2004.
2. Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales cumplan las distintas Proposiciones No de Ley del Parlamento para la atención a los presos en igualdad a la población libre y en especial una atención integral a los enfermos mentales.
3. Que el Ministerio del Interior adopte las medidas necesarias para la no vulneración del derecho a la salud, en concreto evitar la pérdida de citas médicas y dispensación de medicamentos en el interior de la prisión, evitando que la atención a la salud implique pérdida de otros derechos, como son la intimidad familiar, al alejarlo de su entorno familiar.
4. Que el Ministerio del Interior adopte las medidas necesarias para la creación de centros tutelados especializados, no manicomios, para que pueda ser viable la excarcelación de personas que padezcan enfermedad mental y que estén cumpliendo sus condenas en las prisiones andaluzas y que ninguna persona cumpla una medida de seguridad privativa de libertad en la cárcel.
5. Que el Ministerio del Interior exija a los cuerpos y fuerzas de seguridad el respeto de las leyes, impidiendo cualquier práctica de tortura. Deben sancionar a quien no cumpla la obligación de portar su identificación y adoptar medidas de inspección frente a denuncias de ciudadanos. Al igual que implementar todas las recomendaciones a nivel internacional propuestas para la correcta investigación y erradicación.
6. Que el Ministerio del Interior exija una Investigación real e independiente de todos los casos de torturas denunciados en las prisiones andaluzas; que todos los médicos, tanto los de prisión, como los de la administración autonómica y los forenses, cuando la víctima afirme que han sufrido malos tratos por funcionarios públicos, deben utilizar el Manual para la investigación y la documentación eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), que es la guía internacional de referencia.
7. Creación de un mecanismo de prevención de la tortura en cada Comunidad Autónoma en el que participen los movimientos sociales y los expertos.
8. Que la Junta de Andalucía, los Consorcios de Transportes y los municipios adopten medidas necesarias para permitir el acceso a las prisiones, desde los nudos de comunicaciones (estaciones de autobuses y trenes) y en horarios ajustados a las necesidades de las comunicaciones. Se cumplan pues las Proposiciones No de Ley aprobadas en el Parlamento Andaluz.
9. La Administración penitenciaria debe dar ejemplo respetando los derechos laborales de los presos. Es urgente el establecimiento de una regulación del trabajo en prisión que acabe con la situación de explotación. Es básico el cobro del subsidio de excarcelación por parte de toda persona presa al salir en libertad incluso aunque haya generado una prestación por desempleo por el trabajo dentro de prisión, si el importe de la pensión contributiva es inferior a la no contributiva. Resulta muy necesario el compromiso de los sindicatos con las personas presas que trabajan en prisión.

Inmigración ►

Principales vulneraciones/preocupaciones de vulneraciones de DDHH en Andalucía durante el año 2015 y propuestas urgentes

1.- Derechos Humanos y fronteras

Un año más la Frontera Sur de Europa, en la que se incardinan las costas andaluzas, Ceuta y Melilla, se ha visto teñida por la marea negra de las vulneraciones de los Derechos Humanos. De nuevo hemos tenido que lamentar la pérdida de vidas humanas en los mares de nuestra tierra⁹, hemos asistido al intento de “legalización” de las vulneraciones de los derechos fundamentales (reforma de la LOEX que pretende dar cobertura a las devoluciones en caliente) y también a la impunidad que protege a los responsables de las mismas (archivo de los procedimientos judiciales abiertos por las muertes acaecidas en El Tarajal -Ceuta- a principios del año 2014 y por malos tratos y devoluciones ilegales en la valla fronteriza de Melilla).

Propuestas APDHA: Cambio profundo y radical en las políticas españolas y europeas de control de fronteras y de gestión de los flujos migratorios, que garanticen el estricto respeto de los DDHH en nuestras zonas fronterizas (lo que conllevaría la derogación de la citada reforma de la LOEX, la supresión de los elementos lesivos existentes en las vallas fronterizas, el acceso adecuado al derecho de asilo, el fin de la impunidad...) y que generen vías de acceso al territorio europeo/español para personas migrantes y refugiadas legales, seguras y ordenadas.

2.- CIE de Algeciras-Tarifa

Los CIEs siguen siendo un espacio extremadamente opaco en materia de DDHH. El año 2015 comenzó con la anulación por parte del Tribunal Supremo de varios artículos del reglamento que los regulan a instancia de un recurso interpuesto por Andalucía Acoge, SOS Racismo y APDHA¹⁰ y concluye con el reconocimiento por parte del propio Ministerio del Interior que en los CIEs españoles se da un incumplimiento generalizado de las ya de por sí escasas garantías previstas del señalado RD 162/2014¹¹. En Andalucía, la situación del CIE de Algeciras-Tarifa no difiere de la del resto de España, destacando las muy lamentables condiciones en las que se encuentra las instalaciones de Algeciras.

Propuestas APDHA: La única medida respecto a los CIE respetuosa con los DDHH es su cierre, tanto por las sistemáticas vulneraciones de los derechos fundamentales de las personas en ellos privados de libertad (de carácter formal y material) como incluso por la escasa “eficacia” que muestran en su supuesta función de asegurar la expulsión de dichas personas (estadísticas oficiales señalan que apenas un tercio de los internos de los CIEs acaban siendo efectivamente expulsados).

⁹La última tragedia de este tipo se saldó con 4 personas fallecidas y 35 desaparecidas en un naufragio en el mar de Alborán:
http://politica.elpais.com/politica/2015/10/29/actualidad/1446137356_344172.html

¹⁰ <http://www.apdha.org/el-tribunal-supremo-anula-4-articulos-del-reglamento-de-los-cies-en-base-a-los-recursos-presentados-por-andalucia-acoge-sos-racismo-y-apdha/>

¹¹ Lo reconoce en su respuesta a un reciente auto de la jueza de control del CIE de Barranco Seco (Gran Canaria)
http://politica.elpais.com/politica/2015/10/19/actualidad/1445251381_382346.html

3.- Situación de los migrantes de los asentamientos agrícolas de Huelva

Tan sólo puede calificarse de inadmisibles las situaciones de exclusión social que sufren colectivos como las personas de origen inmigrante que malviven en asentamientos paupérrimos en zonas agrícolas de Andalucía, especialmente en la provincia de Huelva. La APDHA ha denunciado esta realidad de forma reiterada, acudiendo a las distintas administraciones competentes de diferentes ámbitos territoriales sin que haya habido respuesta práctica/efectiva hasta el momento. Es especialmente grave que entre ese colectivo se encuentren menores de edad o jóvenes tutelados por la Junta de Andalucía. Las condiciones infrahumanas de estos lugares provoquen situaciones que pongan en riesgo incluso la vida y/o integridad física de las personas que viven en ellos¹².

Propuestas APDHA: Es imprescindible llevar a cabo un plan integral dirigido a la erradicación de estos asentamientos chabolistas, pero no desde una perspectiva policial (las escasas intervenciones públicas en estos espacios han tenido exclusivamente esa dimensión) sino desde un punto de vista social movilizando recursos formativos, de vivienda, de empleo, de mediación intercultural, de acompañamiento...

4.- Colectivo Roma

La realidad de la población de etnia gitana nacional de países del Este de Europa es de una profunda exclusión social. Aunque su condición de ciudadanos europeos debería garantizarles un acceso a los derechos sociales en pie de igualdad al resto de las personas andaluzas, el día a día muestra que este colectivo tiene un relevante “plus” de dificultad para el acceso a la vivienda, a la educación, al empleo, a la sanidad o a los servicios sociales. Durante este año 2015 la APDHA ha realizado un informe donde ha analizado la situación del colectivo en Córdoba y Granada arrojando resultados ciertamente preocupantes¹³: el 80% vive en asentamientos chabolistas, tan sólo el 24% está empadronado, el 87% se dedica al sector informal, apenas el 3% está percibiendo alguna prestación social...

Propuestas APDHA: Al igual que en el caso de los asentamientos de las zonas agrícolas, el colectivo Roma necesita con urgencia un plan de integración social multidisciplinar que implique a las administraciones estatal, autonómica y local, además de contar con las entidades de la sociedad civil andaluza que trabajan con esta población y, por supuesto, dando un carácter protagonista al propio colectivo.

5.- Personas extranjeras y Estado Social en Andalucía.

Además de las situaciones específicas señaladas en los puntos anteriores (a las que se les podría unir también las que de forma concreta afectan a los menores extranjeros no acompañados -MENA- durante el periodo que están bajo la tutela de la administración andaluza y con especial incidencia una vez que cumplen la mayoría de edad), hay algunas que afectan de forma general a las personas extranjeras en Andalucía en materia de derechos sociales. Podemos destacar que tras 16 años de vigencia del ingreso mínimo de solidaridad (“salario social”) siguen excluidas del mismo las personas inmigrantes que no sean nacionales de países miembro de la UE, y que los hijos de aquéllas que están en situación irregular continúan teniendo prácticamente vedado el acceso a la bonificación de precios públicos en escuelas infantiles y

¹² El pasado mes de junio un incendio arrasó 35 chabolas en un asentamiento de la localidad onubense de Palos de la Frontera: Ver comunicado de prensa de la APDHA: <http://www.apdha.org/huelva/?p=101>

¹³ Ver informe “Acceso de la comunidad Roma en Córdoba”

comedores escolares. La gravedad de estas circunstancias queda correctamente contextualizada cuando se tiene en cuenta que el colectivo de personas extranjeras ha sido el más afectado por las consecuencias de la crisis social y económica, tal como demuestra el hecho de que su tasa de desempleo supera en 14 puntos a la de las personas españolas, el porcentaje de hogares con unos ingresos inferiores a 1.000 €/mes es 15 puntos superior entre los sostenidos por personas de origen inmigrante y el riesgo de exclusión social de las personas extranjeras que no pertenecen a la UE-15 triplica al de las personas españolas¹⁴.

Propuestas APDHA: Supresión de las limitaciones basadas en la nacionalidad en derechos sociales básicos como sanidad, educación, vivienda o acceso a recursos sociales y restablecer la financiación de los programas integración que prácticamente han desaparecido en los últimos años.

¹⁴ Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE), del “Informe sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía 2014” (FOESSA) y de la “Encuesta sobre Presupuestos Familiares 2014” (INE).

Marginación ►

Principales vulneraciones/preocupaciones de vulneraciones de DDHH en Andalucía durante el año 2015 y propuestas urgentes

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". (Artículo 3 DDHH)

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, la alimentación, la vivienda, los servicios sociales necesarios, los seguros en caso de desempleo...". (Artículo 25.1. DDHH)

Desde el área de marginación, las principales vulneraciones de derechos humanos en Andalucía tienen que ver con el incumplimiento de los artículos 3 y 25 de la DUDDHH:

1.- Andalucía tiene unos índices de paro inaceptables 31,73%, más de diez puntos por encima de la media estatal que es del 21,18% ([EPA del tercer trimestre](#)), y con muchas familias abandonadas a su suerte sin ningún tipo de ingresos o ayudas por parte de las administraciones y con nulas expectativas de mejora.

2.- La emergencia social que vivimos en Andalucía está fuera de dudas. Basta con leer el Informe de UNICEF [La Infancia en Andalucía 2015](#): " Actualmente, miles de niños y niñas andaluces afectados por la pobreza o la exclusión social ven obstaculizado el disfrute y el ejercicio de sus derechos, poniendo en riesgo su desarrollo presente y futuro. De acuerdo con los datos de la ECV 2014, Andalucía es la tercera Comunidad Autónoma con mayor tasa de riesgo de pobreza o exclusión social infantil (tasa AROPE), con un 51,1%, lo que supone unos 834.000 niños y niñas afectados. De igual modo, particularmente grave es la constatación de que el 44,4% de los niños andaluces viven en hogares con ingresos por debajo del umbral de pobreza nacional. Este dato demuestra que casi la mitad de la población infantil se encuentra en riesgo de pobreza, (tercera comunidad con mayor porcentaje)".

3.- El 42,3% de la población andaluza vive en el círculo de la pobreza (3.554.175 personas), aumentando cuatro puntos respecto a los datos de 2013, según el índice AROPE. Como ha denunciado, recientemente, [EAPN](#). El 9,5% de los hogares padece privación material severa.

4.- El derecho a la vivienda sigue estando vulnerado y las administraciones no están haciendo nada significativo para cambiar esta situación. Personas sin ninguna posibilidad de acceder a una vivienda, personas que no pueden hacer frente al pago de la hipoteca o alquiler y son desahuciadas a diario, ponen de manifiesto la situación de Emergencia Habitacional que se vive en Andalucía. Mención aparte merece lo que está ocurriendo con los suministros básicos y que está ocasionando situaciones dramáticas para una parte muy significativa de la población andaluza. Es obligación de las administraciones el velar por el cumplimiento de este derecho. El derecho a la vivienda debe incluir y garantizar los suministros básicos.

5.- Hay, como venimos denunciando desde hace años, una dejadez secular, por parte de las administraciones, de los "barrios ignorados" y la falta de programas que atiendan a familias de manera integral desde sus diferentes necesidades. Esta situación está llevando a un deterioro que será difícil revertir.

6.- Continúan y aumentan las familias que malviven en los diferentes asentamientos chabolistas que se reparten en la geografía andaluza, principalmente en las grandes ciudades y cerca de lugares donde pudiera atisbarse algún tipo de trabajo: recolección de frutas, etc.

7.- Dentro de las personas que sufren la exclusión es indignante la situación de las **personas sin hogar** (solamente en Sevilla hablamos de 1000 personas) que, lejos de solucionarse, está aumentando de forma significativa como resultado de las políticas que ponen los intereses económicos por delante de los derechos de las personas, éste se está viendo incrementado por un importante número de personas que han llegado a esa situación extrema, principalmente por pérdida de empleo, las prestaciones y la vivienda. Las administraciones miran para otro lado ofertando recursos claramente insuficientes. Al tiempo que se están desmantelando los servicios públicos sociales.

Exigimos a las administraciones políticas sociales de acorde a las necesidades de emergencia que estamos viviendo:

- Paralización de todos los desahucios en primeras viviendas y soluciones sociales para quienes se han quedado sin vivienda o no pueden acceder a ella. Se necesitan políticas de vivienda que garanticen el acceso a las mismas y la aprobación del Plan Marco de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Paralización de todos los cortes de suministros básicos para las familias que no puedan hacer frente a estos gastos: ningún hogar en Andalucía sin luz, agua y gas.
- Ofrecer una atención de emergencia a las personas que están viviendo en una situación de exclusión severa.
- Una ley de inclusión para que nadie quede al margen de la sociedad.
- Renta Básica Universal que garantice unas condiciones de vida mínimas para todas las personas.
- Erradicación del chabolismo y la infravivienda en Andalucía.
- Habilitar los espacios públicos (albergues, pisos, etc.) necesarios para que ninguna persona esté en la calle por falta de recursos económicos.
- Políticas sociales que ponga a todas las personas, especialmente las más vulnerables, en el centro de su acción cotidiana.
- Que se paralicen las ordenanzas municipales de limpieza y residuos que criminalizan a las personas pobres que se ven abocadas a buscarse la vida en los contenedores.

Prostitución ►

Principales vulneraciones/preocupaciones de vulneraciones de DDHH en Andalucía durante el año 2015 y propuestas urgentes

A pesar del continuo empeño en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las personas trabajadoras sexuales, siguen existiendo graves vulneraciones hacia el colectivo.

1.- Se vulnera su derecho a la dignidad (art. 1 de la Declaración Universal de DDHH y art. 10 de la Constitución Española). El panorama actual refleja la imagen de la persona trabajadora sexual como incapaz de gestionar su trabajo, son identificadas sistemáticamente como víctimas, de explotación sexual, de violencia de género, etc. Equiparadas a sujetos sin conciencia de lo que pasa en torno a su persona. Violentado a priori su poder de decisión, su dignidad, libertad y autonomía.

2.- La situación de ilegalidad en que se encuentra la prostitución **vulnera el derecho al trabajo** (art. 23 de la Declaración Universal de DDHH y art. 35 y 42 de la Constitución española) de las personas trabajadoras del sexo, no sólo no pueden acceder a la Seguridad Social, al trabajo autónomo, al derecho a la sindicación, negociación y acción colectiva y a la huelga, sino también pueden ser explotadas laboralmente por parte de algunos empresarios de club o locales que, aunque faciliten un sitio donde las trabajadoras no sean multadas por el hecho de ofrecer servicios sexuales en la calle, imponen en muchas ocasiones condiciones laborales pésimas a las trabajadoras.

La Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, en vigor desde el 1 de julio del 2015, implica un empeoramiento de las condiciones laborales y de seguridad de las personas trabajadoras sexuales. Se vulnera el derecho de igualdad (art. 1 de la Declaración Universal de DDHH y art. 14 de la Constitución española) que deja a los agentes de policía la discrecionalidad en el objetivar las conductas. Así las personas trabajadoras del sexo y los clientes son discriminados, criminalizados y sancionados aunque la prostitución no sea penalizada por el Código Penal. En estos casos, las personas que ejercen la prostitución ven también vulnerado el derecho de libertad (art. 1, 2, 3 de la Declaración Universal de DDHH y art.17 de la Constitución española) ya que se les impide ejercer libremente en espacios abiertos, llegando incluso a ser sancionadas en actividades que nada tienen que ver con el ejercicio de la prostitución. De hecho, la Ley de Seguridad Ciudadana condena la prostitución callejera, invisibiliza a un colectivo y lo hace más vulnerable, sin tiempo para negociar con el cliente por miedo a ser multada lo que conlleva a una peor negociación de precios, horario, uso de material profiláctico, en resumen peores condiciones laborales. Esto se agrava en el caso de la detección de posibles víctimas de trata, que lejos de ver a la policía cómo agente de protección lo ven cómo represor y persecutor. Constituye una vulneración del derecho a la seguridad (art. 3 de la Declaración Universal de DDHH y art.17 de la Constitución española) y también el derecho a la seguridad jurídica (art.9 de la Constitución Española).

3.- Vulneración del derecho a la tutela jurídica efectiva (art. 24 de la Constitución Española) por la dificultad de acceso a la justicia, no sólo cuando son víctimas de trata o prostitución forzada sino en casos de violencia de género, agresiones o cualquier otro donde sean víctimas de un delito. Nos consta que las trabajadoras sexuales tienen especiales dificultades de acceso a la justicia cuando siendo víctimas de un delito, se encuentran deficiencias en la asistencia de los/as letrados/as.

4.- El derecho a la salud (art. 25 de la Declaración Universal de DDHH y art. 43 de la Constitución española) se ve impedido en muchas ocasiones por la dificultad de acceso a los recursos sanitarios que tiene a su disposición una parte de las personas que ejercen la prostitución y el uso no optimizado de los mismos. Esto afecta sobre todo a las trabajadoras extranjeras que si no tienen regularizada su situación administrativa no pueden acceder a los recursos sanitarios por el Real Decreto 16/2012. El Decreto no se aplica en Andalucía, pero las personas que ejercen la prostitución suelen, por su trabajo, desplazarse a otras comunidades, donde pueden encontrarse con la negativa de acceso a los servicios sanitarios, salvo la atención sanitaria de urgencias y de mujeres en proceso de gestación, insuficiente para una población que requiere especial atención en el cuidado y prevención de la salud por los riesgos que derivan del trabajo sexual (VIH, VHB u otras Infecciones de Transmisión Sexual, embarazos no deseados...).

Exigimos a las administraciones:

- Abordar el tema de la prostitución donde la voz de las personas trabajadoras del sexo y de las entidades que integran sea escuchada con toda la credibilidad y el respeto a su dignidad, como ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de sus libertades.
- La eliminación urgente a diferentes niveles (municipal, autonómico, estatal y supraestatal) de todas las políticas represivas y sistema de sanciones centrados en perseguir y criminalizar tanto a las personas que ejercen, como a los clientes, y en la oferta o demanda de los servicios sexuales en la vía pública.
- Reconocimiento del ejercicio de la prostitución como trabajo con los derechos y las obligaciones que esto conlleva. Garantía del derecho a sindicación, condiciones laborales dignas, negociación colectiva, Seguridad Social...
- Facilitar el acceso al sistema público de salud, considerando una especial atención al colectivo, y garantizando sanidad universal en el territorio español a las trabajadoras extranjeras que se encuentren en situación irregular.
- Apuesta por políticas sociales, de formación y políticas activas de empleo para que las mujeres que deseen dejar el ejercicio de la prostitución lo puedan hacer con totales garantías e igualdad de oportunidades laborales a nivel general. Esto debe garantizarse no desde una visión paternalista y de rescate sino como un recurso que debe existir y estar al servicio de cualquier tipo de población que pueda requerirlo.

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía
APDHA

Sede andaluza
C/ Blanco White 5. 41018 Sevilla
Tel. 954 53 62 70
andalucia@apdha.org